



Expediente: AYTOCR2024/18172

Extracto: Rectificación PCAP Parking Plaza

DECRETO.-

ASUNTO: Modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato para tramitación de PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRANEO PARA AUTOMÓVILES DE TURISMO “PLAZA MAYOR” DE CIUDAD REAL

ANTECEDENTES

I.- Mediante Propuesta del Concejal de Contratación de 15 de julio de 2024, se eleva a Junta de Gobierno Local de la referida fecha la MODIFICACIÓN del Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato para tramitación de PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRANEO PARA AUTOMÓVILES DE TURISMO “PLAZA MAYOR” DE CIUDAD REAL

II. Visto el Acta de la Junta de Gobierno Local, de 15 de julio de 2024, si bien en el encabezado del punto 4, se recoge que es una modificación del PCAP, al cargar la propuesta, por error informático se incluye la propuesta de aprobación de pliego que ya había sido aprobada en el punto 34 de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2024, sin que aparezca en contenido de la Propuesta elevada por el servicio de Contratación.

III.- Que dicha propuesta indicaba lo siguiente:

ANTECEDENTES

I.- Que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2024 se aprueba expediente de tramitación y Pliego Administrativo para procedimiento abierto tramitación ordinaria de la concesión del servicio de Mantenimiento y Explotación del aparcamiento subterráneo para automóviles de turismo “Plaza Mayor” de Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



II.- Que en dicho Pliego de Cláusulas Administrativas se observa contradicción con el Pliego de prescripciones técnica en concreto en su CLÁUSULA TERCERA del PCAP se indica:

“Se podrá realizar revisión de tarifas y de canon de la concesión anualmente de como máximo el 2 %, siempre que no se supere el IPC interanual. Estas actualizaciones, en caso de realizarse, entrarán en vigor el 1 de enero”

Mientras que en el PPT en su CLÁUSULA DECIMOTERCERA se indica:

“Se realizará la revisión de tarifas y de canon de la concesión cada 1 de enero de cada año del, contrato en función de la variación del IPC de los doce meses anteriores, tomándose como referencia el mes de septiembre, efectuándose la primera revisión del 1 de enero de 2025.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- El art. 122.1 de la LCSP sólo permite la modificación de los pliegos de cláusulas administrativas una vez que son aprobados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso la modificación del pliego conllevará retroacción de actuaciones.

II.- Considerando que dicha contradicción puede alterar la elaboración de los estudios de viabilidad económica a presentar por las empresas, por cuanto la variación en la revisión de las tarifas incide directamente en las previsiones económicas de la concesión del servicio, se estima que una vez que sea aprobada la presente modificación debería iniciarse otro nuevo plazo de presentación de la oferta.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO.- Modificar el Pliego de Cláusulas Administrativas, en la CLÁUSULA TERCERA en los términos siguientes:

DONDE PONE

“Se podrá realizar revisión de tarifas y de canon de la concesión anualmente de como máximo el 2 %, siempre que no se supere el IPC interanual. Estas actualizaciones, en caso de realizarse, entrarán en vigor el 1 de enero”

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DEBE PONER

“Se realizará la revisión de tarifas y de canon de la concesión cada 1 de enero de cada año del, contrato en función de la variación del IPC de los doce meses anteriores, tomándose como referencia el mes de septiembre, efectuándose la primera revisión del 1 de enero de 2025.”

SEGUNDO.- Retrotraer las actuaciones del presente expediente, MODIFICANDO el Pliego de Cláusulas Administrativas en los términos indicados, al momento de aprobación del mismo, y por tanto reiniciar el plazo de presentación de ofertas, toda vez el resto de documentación obrante en el expediente, Pliego de Prescripciones Técnicas inclusive, se mantienen en los mismos términos aprobados el 17 de junio de 2024, modificándose únicamente la referida cláusula tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP, si bien dado que la licitación tiene como último día de plazo el 25 de julio y la próxima JGL a celebrar es el 29 de julio.

Considerando lo expuesto en las en los argumentos jurídicos de la propuesta antes transcrita, y dado que nos encontramos ante un error de hecho por cuestiones informáticas, dado que a pesar de haberse relacionado a JGL la propuesta correcta el sistema cargó la propuesta ya aprobada en Junta de Gobierno de 17 de junio de 2024.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente:

DECRETO

PRIMERO.- Modificar el Pliego de Cláusulas Administrativas del PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRANEO PARA AUTOMÓVILES DE TURISMO “PLAZA MAYOR” DE CIUDAD REAL, en la CLÁUSULA TERCERA en los términos siguientes:

DONDE PONE

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



“Se podrá realizar revisión de tarifas y de canon de la concesión anualmente de como máximo el 2 %, siempre que no se supere el IPC interanual. Estas actualizaciones, en caso de realizarse, entrarán en vigor el 1 de enero”

DEBE PONER

“Se realizará la revisión de tarifas y de canon de la concesión cada 1 de enero de cada año del, contrato en función de la variación del IPC de los doce meses anteriores, tomándose como referencia el mes de septiembre, efectuándose la primera revisión del 1 de enero de 2025.”

SEGUNDO.- Retrotraer las actuaciones del presente expediente, MODIFICANDO el Pliego de Cláusulas Administrativas en los términos indicados, al momento de aprobación del mismo, y por tanto reiniciar el plazo de presentación de ofertas, toda vez el resto de documentación obrante en el expediente, Pliego de Prescripciones Técnicas inclusive, se mantienen en los mismos términos aprobados el 17 de junio de 2024, modificándose únicamente la referida cláusula tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá ser ratificado en la próxima Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2024.

CUARTO.- Deberá publicarse el presente Acuerdo en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, a Intervención, al Servicio de Movilidad y al de Contratación para su desarrollo y tramitación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.